



RADICADO. 05266-31-10-002-2022-00110-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Siete de abril de dos mil veintidós

Acorde con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, previo a realizar pronunciamiento alguno respecto a la notificación personal que aduce realizó a los hermanos del causante, LUZ ANGELA FRANCO JIMENEZ, DORA SILVIA FRACO JIMENEZ, ALBA REGINA FRANCO JIMENEZ HERNAN FELIPE FRANCO JIMENEZ, la parte interesada APORTARÁ la constancia de que aquellos acusaron recibo de la notificación.

Se advierte a la parte interesada que la notificación es personal; por lo tanto, se debe gestionar de manera individual a cada uno de los herederos, además, existen empresas de correos que prestan el servicio de notificaciones electrónicas, que expiden la respectiva certificación de acuso de recibo, tales como CERTIPOSTAL, SERVIENTREGA, 472, etc.

En caso de no cumplir con las exigencias del ya mentado Decreto, deberá notificar con base en el artículo 291 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

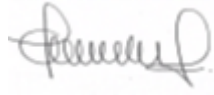
CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°39. Fijado hoy, 08/04/2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

RADICADO 05266 31 10 002 2022-00110-00



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria

(m)